



## **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**

-Santo Domingo, República Dominicana-

### **RESOLUCIÓN NÚM. CPADP/RS/001/2021**

#### **QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. CPADP/RS/001/2020 QUE CONFORMA EL COMITÉ DE LICITACIONES DE OBRAS, COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL (CPADP)**, RNC 4-01-50668-8, creada mediante Decreto No. 313-97 dado por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), con despacho principal ubicado en la calle Doctor Delgado, esquina calle Moisés García, Edificio Felipe III, sector Gazcue, Distrito Nacional, teléfono 809-364-2189; legalmente representada por su presidente, **LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en ésta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente nombrado y juramentado de conformidad con la Ley, mediante Decreto No. 339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año 2020, tiene a bien exponer lo siguiente;

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 313-97, de fecha 12 de julio del 1997, crea la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**, como un impulso al desarrollo provincial, propiciando la equidad social y por ende mejorar las condiciones y calidad de vida de los dominicanos.

**CONSIDERANDO:** Que la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**, tiene la responsabilidad de ejecutar proyectos para el desarrollo integral de las comunidades, a través de la planificación estratégica de obras de bajo costo, con altos estándares de calidad que contribuyan en la consecución del bienestar colectivo, salvaguardando el cuidado del medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de transparencia, estandarización y eficacia.



## **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**

-Santo Domingo, República Dominicana-

**CONSIDERANDO.** Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas, a los fines de que estos procesos sean más transparentes.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de Aplicación la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así el sistema de contratación pública.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06 se dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, establece la estructuración de los denominados "Comités de Compras y Contrataciones", así como la composición de los mismos, estableciendo lo siguiente: Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

*Act*





## **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**

-Santo Domingo, República Dominicana-

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales, Sorteo de Obras, Comparaciones de Precios, así como todos los procesos normados a través de la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y normativas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución o en su defecto designar una persona que lo sustituya.

**CONSIDERANDO:** Que la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL (CPADP)**, conforme al Decreto No. 313-97, por su naturaleza, resulta haber sido creada para la promoción del bienestar comunitario en todo el territorio de la República; así como de que dispondrá de sus propios recursos para un buen desarrollo de sus actividades institucionales en aras del bien colectivo, por vía de consecuencia requiere la contratación de servicios que ayuden a la consecución de la misión y objetivos propuestos.

**CONSIDERANDO:** Que como resultado de lo planteado previamente, esta **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL (CPADP)**, tiene la necesidad de realizar obras, de adquirir equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios, no sólo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Presidente – Administrador de la Comisión, por lo cual resulta insostenible el hecho de que éste pueda estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que, ante las circunstancias expuestas en el considerando anterior, el Presidente – Administrador de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial (CPADP), podrá delegar las funciones del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en cualquier otro funcionario de la institución que considere.

Act



## **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**

-Santo Domingo, República Dominicana-

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente – Administrador de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que, por su idoneidad, puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto 313-97 que crea la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial (CPADP) de fecha 12 de julio de 1997.

**VISTO:** El Decreto 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del 2012.

**VISTO:** El Decreto Núm. 15-17 que establece a título de instrucción presidencial, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, incluyendo las financiadas mediante operaciones de Crédito Público, de fecha 8 de febrero de 2017.

**VISTO:** El Decreto Núm. 339-20 de fecha 16 de agosto del 2020, que designa al **LIC. ÁNGEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**, como presidente de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.

**VISTA:** La Resolución Núm. 20/2010 de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

**VISTA:** La Resolución Núm. CPADP/RS/001/2020 que conforma el Comité de Licitaciones de Obras, Compras y Contrataciones de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.

*Aed*





## **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**

-Santo Domingo, República Dominicana-

**VISTA:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales conferidas y en virtud de las motivaciones anteriormente expuestas, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** el artículo 2 de Resolución Núm. CPADP/RS/001/2020 que conforma el Comité de Licitaciones de Obras, Compras y Contrataciones de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

**ARTÍCULO 2: CONFORMACIÓN** del Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial (CPADP), el cual estará conformado por los titulares de las siguientes áreas y direcciones:

- a) **SRA. YULY ANNETTY PEÑA**, Encargada de Contabilidad, quien fungirá como presidente del Comité, en representación del **LIC. ÁNGEL DE LA CRUZ**.
- b) **LIC. MIGUEL VALENTÍN MARTÍNEZ FAMILIA**, Director Financiero, Miembro del Comité.
- c) **DR. FREDDY ANTONIO PIÑA LUCIANO**, Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité.
- d) **LIC. LEANDRO ROBERTO MIESES MARTÍNEZ**, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro del Comité.
- e) **LIC. ELSA SOFÍA PÉREZ JIMÉNEZ**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Miembro del Comité.

**ARTÍCULO 2: VIGENCIA.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y publicación en el Portal Institucional de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial (CPADP). Así mismo, estará vigente hasta tanto no se emita una nueva resolución que deje sin efecto el contenido de la misma.

Act



## **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**

-Santo Domingo, República Dominicana-

**ARTÍCULO 3: SE ORDENA** al Departamento Jurídico de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial para que:

- a) Notifique una copia de la presente Resolución, debidamente firmada y sellada a cada uno de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial (CPADP).
- b) Tramitar copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública para su publicación en el Boletín Digital, página web institucional, publicación en el portal transparencia en la sección de base legal institucional referente a las resoluciones, así como tramitar hacia la Cámara de Cuentas de la República y Contraloría General de la República para su conocimiento.
- c) Mantenga la guarda y custodia del original de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4:** La presente Resolución deja sin efecto y sin valor jurídico cualquier otro documento que le sea contradictorio respecto al Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial (CPADP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**

Presidente - Administrador

Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

